



Cuernavaca, Morelos, Septiembre 09, 2024.

NOTIFICACION DE RESPUESTA

ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE

En relación a la solicitud de acceso a la información, presentada el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISAI], a la cual le fue asignado por el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el folio 171237024000286, según consta en el registro electrónico de dicho portal, en la cual requirió del sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la siguiente información:

"[...] A quien corresponda se solicita en documento pdf:

- 1.- Lineamientos o Manuales o cualquiera que sea su denominación respecto Gestión Documental y Administración de Archivos que tengan en su institución*
- 2.- Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Archivos, se solicita las actas de baja documental, así como los inventarios de baja documental donde se describan los archivos, objeto de baja documental de esa institución, de los últimos 5 años [...]"*

Medio de Acceso a la Información señalado por el solicitante. A través de correo electrónico.

Le comunicó que esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante acuerdo de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, determinó lo siguiente:

"[...] Competencia. [...] de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27⁹ fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de las mismas.

Gestiones realizadas. *En ese contexto, esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 4, 6¹⁰, 9¹¹, 27¹² fracción IV y 103¹³ último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mediante oficio UT/TSJ/0491/2024, solicitó la información requerida al Encargado del Archivo General del Poder Judicial del Estado de Morelos, Roberto Gómez Nava.*

⁹ Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones: [...] II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; III. [...] IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información: [...]"

¹⁰ Artículo 6. Los servidores públicos y toda persona que formule, produzca, procese, administre, archive y resguarde información pública es responsable de la misma y está obligado a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley."

¹¹ Artículo 9. Los Sujetos Obligados deberán documentar todos los actos y decisiones que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando, desde su origen, la publicación y reutilización de la información. Se presume que la información existe si documenta las facultades o atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los Sujetos Obligados."

¹² Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

[...] IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; [...]"

¹³ Artículo 103. [...] La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

Respuesta Instancia Requerida. Como resultado de lo anterior, con fecha cinco de septiembre del presente año, se recibió ante el Módulo de esta Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el oficio número AG/2235/2024, de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Encargado del Archivo General del Poder Judicial del Estado de Morelos, Roberto Gómez Nava, refiere dar respuesta a la solicitud de mérito, en los siguientes términos:

"[...] Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y a su oficio número UT/TSJ/0491/2024, mediante el cual requiere la siguiente información:

"[...] A QUIEN CORRESPONDA SE SOLICITA EN DOCUMENTO PDF:

- 1- LINEAMIENTOS O MANUALES O CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN RESPECTO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO QUE TENGA EN SU INSTITUCIÓN
- 2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SE SOLICITA LAS ACTAS DE BAJA DOCUMENTAL, ASI COMO LOS INVENTARIOS DE BAJA DOCUMENTAL DONDE SE DESCRIBAN LOS ARCHIVOS, OBJETO DE BAJA DOCUMENTAL DE ESA INSTITUCIÓN, DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS [...]

Informo a usted, en relación a su petición realizada a este archivo, El (sic) Archivo del Poder Judicial del Estado de Morelos:

En cuanto al punto número 1.- La Ley Ley (sic) Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y el Reglamento para el funcionamiento del Archivo Judicial, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente link: marcojuridico.morelos.gob.mx

En cuanto al punto número 2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, para la regulación del flujo de los expedientes en el poder judicial se deben considerar los siguientes criterios:

- I. La documentación de archivo reciente será conservada en el archivo del órgano jurisdiccional en el que fue elaborada;
- II. La documentación de archivo medio e histórica deberá transferirse a las áreas de concentración o histórica de cada entidad que compone el poder judicial, y quedarán a disposición del órgano jurisdiccional correspondiente.

Asimismo, en términos del numeral 63 del mismo cuerpo normativo, los expedientes definitivamente concluidos o que han causado estado, todas las resoluciones y los expedientes originales deberán trasladarse directamente al archivo histórico de cada entidad que compone el poder judicial para su conservación permanente, esto debido a la trascendencia de la información contenida en las resoluciones.

Por ese motivo, es que el Archivo General del Poder Judicial del Estado de Morelos, al ser un Archivo Interno de Concentración con información que se resguarda y queda a disposición del órgano jurisdiccional que corresponde, y que por ministerio de ley se debe conservar de manera permanente, no es posible hacer entrega de la información requerida. [...]"

Ahora bien, tomando en consideración que el pronunciamiento dado por la instancia requerida respecto a la solicitud que se atiende, se encuentra disponible en el oficio AG/2235/2024, de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado del Archivo General del Poder Judicial del Estado de Morelos, Roberto Gómez Nava, se ordena entregar al requirente de la información el oficio de cuenta, mismo que deberá anexarse en archivo adjunto a la notificación que del presente acuerdo se realice al impetrante.

Notifíquese al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia y a través del correo electrónico señalado para tal efecto y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. Cúmplase.

Así, lo determinó y firma la Directora de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciada Grethel S. Uribe



Torres, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro Conste.-Firma Ilegible-".

Derivado de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la parte conducente del acuerdo referido, adjunto a la presente notificación, el oficio número AG/2235/2024, de cinco de septiembre del año en curso, mediante el cual la instancia requerida da respuesta a la solicitud de acceso a la información al rubro citada, lo que se realiza en términos de lo previsto por el artículo 27 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el día y hora de registro del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

LIC. GRETHEL S. URIBE TORRES.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**



ARCHIVO GENERAL
Oficio Número: **AG/2235/2024**
Asunto: Seguimiento a la solicitud
de acceso a la información

**H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
05-09-24**

Cuernavaca, Mor., 05 de septiembre del 2024

15:00 *JLB*

**LIC. GRETHEL S. URIBE TORRES.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y a su oficio número **UT/TSJ/0491/2024**, mediante el cual requiere la siguiente información:

[...] A QUIEN CORRESPONDA SE SOLICITA EN DOCUMENTO PDF:

- 1.- LINEAMIENTOS O MANUALES O CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN RESPECTO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO QUE TENGA EN SU INSTITUCIÓN
- 2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SE SOLICITA LAS ACTAS DE BAJA DOCUMENTAL, ASÍ COMO LOS INVENTARIOS DE BAJA DOCUMENTAL DONDE SE DESCRIBAN LOS ARCHIVOS, OBJETO DE BAJA DOCUMENTAL DE ESA INSTITUCIÓN, DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS [...]

Informe a usted, en relación a su petición realizada a este archivo, El Archivo del Poder Judicial del Estado de Morelos:

En cuanto al punto número 1.- La Ley Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y el Reglamento para el funcionamiento del Archivo Judicial, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente link: **marcojuridico.morelos.gob.mx**

En cuanto al punto número 2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, para la regulación del flujo de los expedientes en el poder judicial se deben considerar los siguientes criterios:

- I. La documentación de archivo reciente será conservada en el archivo del órgano jurisdiccional en el que fue elaborada;
- II. La documentación de archivo medio e histórica deberá transferirse a las áreas de concentración o histórica de cada entidad que compone el poder judicial, y quedarán a disposición del órgano jurisdiccional correspondiente.

Asimismo, en términos del numeral 63 del mismo cuerpo normativo, los expedientes definitivamente concluidos o que han causado estado, todas las resoluciones y los expedientes originales deberán trasladarse directamente al archivo histórico de cada entidad que compone el poder judicial para su conservación permanente, esto debido a la trascendencia de la información contenida en las resoluciones.

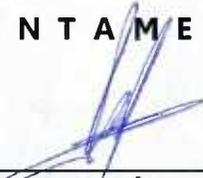
**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Por ese motivo, es que el Archivo General del Poder Judicial del Estado de Morelos, al ser un Archivo Interno de Concentración con información que se resguarda y queda a disposición del órgano jurisdiccional que corresponde, y que por ministerio de ley se debe conservar de manera permanente, no es posible hacer entrega de la información requerida.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor, reciba un cordial saludo.

Reiteramos nuestro deseo de servir eficientemente.

A T E N T A M E N T E



**C. ROBERTO GÓMEZ NAVA
ENCARGADO DEL ARCHIVO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**



ARCHIVO GENERAL